

COPIA

CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA DENOMINADA "HOSTALES Y NEGOCIOS TURISTICOS -PIEDRATURIS -S.A. QUE OTORGAN A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CUYA NOTICIA CONSTA A CONTINUACION.-



CANTIA: s/. 144'506.000.00

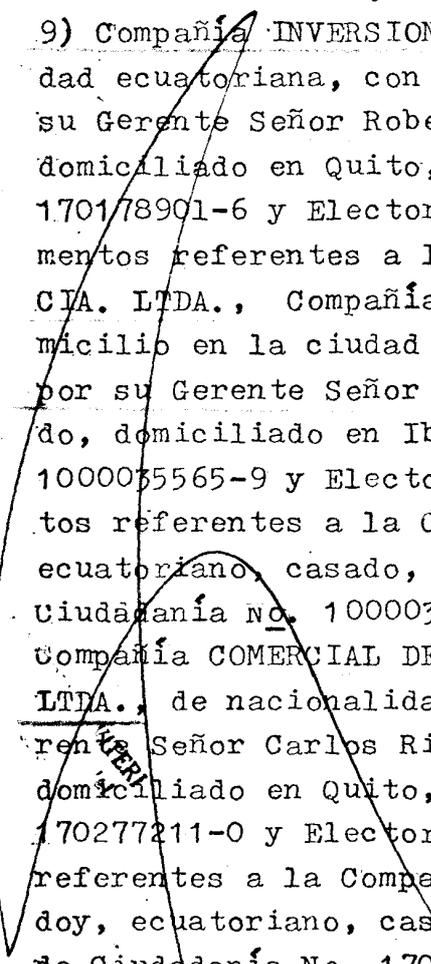
En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón - Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Jueves ocho (8) de Junio de Mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante mí, REGINA TERESA INTRIAGO VITERI, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE, comparecen las siguientes personas naturales y jurídicas, éstas por medio de sus representantes legales: Señor Gustavo Vélez - Dueñas, casado, ecuatoriano, domiciliado en Bahía de Caráquez; Señor César Ruperti Dueñas, ecuatoriano, casado, domiciliado en Bahía de Caráquez; Señor José Alfredo Dueñas Arenas, ecuatoriano, casado, domiciliado en Bahía de Caráquez, Compañía INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA., ecuatoriana, con domicilio en Quito, representada por su Gerente Señor Francisco Proaño Salvador, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito; Señor Santiago Peña Durini, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; Señor Francisco Peña Durini, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; Señor Fernando Peña Durini, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; Compañía PEMHER CIA. LTDA., ecuatoriana, con domicilio en Quito, representada por su Gerente Señora Consuelo Mena de Peña, ecuatoriana, domiciliada en Quito; Compañía INVERSIONES COLDINCA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito, representada por su Gerente Señor Roberto Peña Durini, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; HOSTERIA CHORLAVI - CIA. LTDA., Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra, representada legalmente por su Gerente Señor José Tobar Tobar, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra; Señor José Tobar Tobar, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra; Compañía COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO CODEHOTEL C. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, representada por su Gerente Señor Carlos Rivadeneira Godoy, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; Señor Carlos Rivadeneira Godoy, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; Señor Pablo Montalvo Paredes, ecuatoriano, domiciliado en Quito, soltero; Señor Luis Felipe Montalvo Paredes, ecuatoriano,

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Publica Segunda del Cantón Sucre

en Quito, casado; Señor Fernando Salazar Montesinos, ecuatoriano, domiciliado en Quito, casado; Señor Publio Falconí Montesdeoca, ecuatoriano, domiciliado en Manta, divorciado; Señorita Mónica Eloisa Baquerizo Alvarez, ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Guayaquil y legalmente representada por el Señor José Tobar Tobar, como su Apoderado Especial según Poder otorgado en la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el 6 de Marzo de 1989, cuya copia certificada se adjunta; Señorita Ana Rosy Baquerizo Alvarez, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, estudiante, y legalmente representada por el Señor José Tobar Tobar, como su Apoderado Especial según Poder otorgado en la Notaría Décima Primera del Cantón Guayaquil, el 6 de Marzo de 1989, cuya copia certificada se adjunta; Señora Magdalena Armijos de Cueva, ecuatoriana, casada, domiciliada en Quito; legalmente representada por el Señor Carlos Rivadeneira Godoy, según Poder Especial adjunto, otorgado en la Notaría Cuarta de la ciudad de Quito, el día 29 de Septiembre de 1988; y, Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES APARTEC S.A., representada por su Gerente General Señor José Luis Alvarez Burbano, ^{/casado, domiciliado en Quito,} todos los cuales comparecen en calidad de Accionistas de la Compañía "HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.", que se constituye legalmente mediante la presente Escritura Pública. Los otorgantes son hábiles y capaces para contratar y obligarse y a quienes de conocerlos personalmente doy Fé. Y procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos, en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que la eleve a Escritura Pública, la Minuta cuyo tenor copiado es el siguiente: MINUTA.- SEÑORITA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE: Dígnese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que contiene el contrato de constitución simultánea de una Compañía Anónima, que se otorgará de conformidad con las siguientes cláusulas principales: PRIMERA. OTORGANTES.- Comparecen a otorgar el presente contrato las siguientes personas naturales y jurídicas: 1) Señor Gustavo Vélez Dueñas, ecuatoriano, casado, domiciliado en Bahía de Caráquez, con Cédulas de: Ciudadanía No. 130043901-3 y Electoral no 027-106. 2) Señor César Rupertí Dueñas, ecuatoriano, casado, domiciliado en Bahía de Caráquez, con Cédulas de: Ciudadanía No. 130043404 y Electoral no. 024-166.- 3) Señor

José Alfredo Dueñas Arenas, ecuatoriano, casado, domiciliado en Bahía de Caráquez, con Cédulas de: Ciudadanía no. . . 130236742-8 y Electoral no. 009-028.- 4) Compañía INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA., ecuatoriana, con domicilio en Quito representada por su Gerente General Señor Francisco Proaño Salvador, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito, con Cédulas de: Ciudadanía no. 170527592-1 y Electoral no. . . . 129-060. Se adjunta nombramiento y documentos referentes a la compañía que representa.- 5) Señor Santiago Peña Durini ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, Cédulas de: Ciudadanía No. 170340520-7 y Electoral No. 122-190.- 6) Señor Francisco Peña Durini, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, con Cédulas de: Ciudadanía no. 170178085-8 y Electoral no. 122-182.- 7) Señor Fernando Peña Durini, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, con Cédulas de: Ciudadanía No. 170329160-7 y Electoral No. 122-146.- 8) Compañía PEMHER CIA. LTDA., ecuatoriana, con domicilio en Quito, representada por su Gerente Señora Consuelo Mena de Peña, - ecuatoriana, domiciliada en Quito, con Cédulas de: Ciudadanía No. 170191408-5 y Electoral No. 022-690, de estado civil casada. Se adjunta documentos relativos a la compañía. 9) Compañía INVERSIONES COLDINCA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito, representada por su Gerente Señor Roberto Peña Durini, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, con Cédulas de: Ciudadanía No. 170178901-6 y Electoral No. 122-147. Se adjunta los documentos referentes a la compañía.- 10) HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA., Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra, representada legalmente por su Gerente Señor José Tobar Tobar, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra, con Cédulas de: Ciudadanía No. 1000035565-9 y Electoral No. 052-254. Se adjunta documentos referentes a la compañía.- 11) Señor José Tobar Tobar, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra, con Cédulas de Ciudadanía No. 1000035565-9 y Electoral No. 052-254.- 12) Compañía COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO CODEHOTEL CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, representada por su Gerente Señor Carlos Rivadeneira Godoy, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, con Cédulas de: Ciudadanía No. 170277211-0 y Electoral no. 129-289. Se adjunta documentos referentes a la compañía.- 13) Señor Carlos Rivadeneira Godoy, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, con Cédula de Ciudadanía No. 170277211-0 y Electoral No. 129-289.- 14) Señor Paolo Montalvo Paredes, ecuatoriano, domiciliado en

REG
MOR.
C.



Quito, soltero, con cédulas de: Ciudadanía No. 170645065-5 y Electoral No. 147-042.- 15) Señor Luis Felipe Montalvo Paredes, ecuatoriano, domiciliado en Quito, casado, con Cédulas de: Ciudadanía No. 170444680-4 y Electoral No. ... 147-040.- 16) Señor Fernando Salazar Montesinos, ecuatoriano, domiciliado en Quito, casado, con Cédulas de: Ciudadanía No. 010049980-5 y Electoral No. 148-050.- 17) Señor Publio Falconí Montesdeoca, ecuatoriano, domiciliado en Manta, divorciado, con Cédulas de: Ciudadanía No. 090093623-8 y Electoral No. 044-294.- 18) Señorita Mónica Eloisa Baquerizo Alvarez, ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Guayaquil, y legalmente representada por el Señor José Tobar Tobar, como su Apoderado Especial según Poder otorgado en la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil el 6 de Marzo de 1989, cuya copia certificada se adjunta.- Cédula de: Ciudadanía No. 090853449-8.- 19) Señorita Ana Rosy Baquerizo Alvarez, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, estudiante, con Cédula de Ciudadanía No. 090853451-4 de estado civil soltera y legalmente representada por el Señor José Tobar Tobar, como su Apoderado Especial según Poder otorgado en la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil el 6 de Marzo de 1989, cuya copia certificada se adjunta.- 20) Señora Magdalena Armijos de Cueva, ecuatoriana casada, domiciliada en Quito, con Cédula de: Ciudadanía No. 010076157-6, legalmente representada por el señor Carlos Rivadeneira Godoy, según Poder Especial adjunto, otorgado en la Notaría Cuarta de la ciudad de Quito, el día 29 de Septiembre de 1988; y, 21) Compañía Apartamentos y Hoteles APARTEC S.A., representada por su Gerente General Señor José Luis Alvarez Burbano. Se adjunta documentos referentes a la Compañía. Se adjunta los nombramientos de Gerente de las Compañías que intervienen como Accionistas de este contrato, así como las Actas de Sesiones de Junta General, que autorizan la inversión en el Capital Social de la Compañía que se constituye y xerox copias de los Certificados Unicos de Contribuyentes y Certificados de la Superintendencia de Compañías sobre cumplimiento de obligaciones. Comparece también a este contrato la Señora Ilse Ruperti Dueñas de Vélez con el objeto de dar su formal consentimiento para el traspaso del derecho de dominio del terreno en el cual está construido el Hotel La Piedra, que su marido Señor Gustavo Vélez Dueñas con el consentimiento de la otorgante aporta al Capital social de la Compañía -

junto con la construcción de dicho hotel, en pago de las Acciones que suscribe y paga éste último. Cédula de Identidad No. 130043589-6, Electoral no. 024-168.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Los cónyuges Señor Gustavo Vélez Dueñas y Señora Ilse Rupertí Dueñas de Vélez han construido y no terminado el HOTEL denominado "LA PIEDRA" ubicado en la Avenida Virgilio Ratti de Bahía de Caráquez, con inversiones propias de ellos y en base a un crédito concedido por el Banco del Azuay, habiendo llegado el monto total invertido a la suma de: s/. 51'522.426.00. De este total se deduce el valor adeudado al Banco del Azuay con hipoteca Especial: s/. 21'000.000.00. Diferencia: s/. 30'522.426.00. Menos valor del material de cubierta, 1.140 metros cuadrados de eternit a razón de : 4.000,00 M2, material aportado por la Compañía INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA: s/. 4'560.000.00. Diferencia: s/. 25'962.426.00. Menos valor de 400 M2 de azulejos material aportado por el Señor César Rupertí D.: s/. 800.000.00. Diferencia que constituye el aporte neto en inversiones de obra del Señor Gustavo Vélez Dueñas: s/. 25'162.426.00. Más el valor del terreno en el que está construido el Hotel, según avalúo aprobado por los Accionistas: s/. 10'000.986. valor total de los aportes del Señor Gustavo Vélez Dueñas, inclusive el terreno: s/. 35'163.322.00 y s/. 4.836.678,00 que aportará en numerario y a plazo, para completar el valor de s/. 40'000.000.00. Además de los aportes hechos en la construcción del Hotel LA PIEDRA y del valor del terreno en el que se construye el mismo, varios de los Accionistas que comparecen a constituir esta Compañía han aportado también bienes muebles, enseres, equipos para la integración del Capital Social, que serán detallados en la presente Escritura, así como en numerario.- SEGUNDA. DECLARACION.- Los otorgantes declaran: que por medio del presente contrato tienen a bien proceder a la constitución simultánea de una COMPAÑIA ANONIMA, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- TERCERA. ESTATUTOS.- ART. 1o. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía que se constituye por medio del presente contrato, se denomina: .. "HOTEL Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A"., y su domicilio principal es la ciudad de Bahía de Caráquez, Provincia de Manabí en la República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas, la Compañía podrá abrir sucursales, Agencias u Oficinas en otros lugares del país.-

REG. IVA
Notaría Pública
Cantón Surco

ART. 2o. OBJETO SOCIAL.- La Compañía "HOTELES Y NEGOCIOS TURÍSTICOS PIEDRATURIS S.A.", se constituye con el objeto de dedicarse a la industria turística y por lo mismo podrá realizar inversiones o negocios en la construcción, organización, promoción y administración de toda clase de hoteles, moteles, cabañas, paraderos, restaurantes, viajes, clubes, paseos, excursiones, y en general, de toda clase de actividades relacionadas con el turismo. Podrá así mismo invertir capitales en el fomento y ejecución de eventos relacionados con los deportes acuáticos, formación de marinas, pesca deportiva y más actos relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de su finalidad la Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, o comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas, inclusive importación y comercialización de bienes muebles, enseres, maquinaria y objetos en general que sean necesarios para la actividad turística. Igualmente podrá adquirir o vender bienes raíces relacionados con su objeto social y celebrar contratos de asociación de cuentas en participación o consorcios de actividades que se relacionen con el turismo, ya sea con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, podrá así mismo adquirir Participaciones, Acciones o derechos de Compañías ya existentes o promover la constitución de nuevas Compañías participando como Accionista o Socia en el contrato constitutivo, todo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y estos Estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones que existen en otras Leyes, esta Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público. ART. 3o. PLAZO.- El plazo de duración de esta Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha en que se inscriba este contrato en el Registro Mercantil del Cantón de su domicilio. La Junta General de Accionistas podrá ampliar o acortar dicho plazo, o disolver y liquidar la Compañía en cualquier tiempo y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ART. 4o. DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El Capital Social de esta Compañía es de s/. 144'506.000.00, dividido en 144.506 Acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de s/. 1.000.00 cada una. Los títulos de Acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada Acción liberada de ... s/. 1.000.00 dará derecho a un voto en las resoluciones que

tome la Junta General, las no liberadas darán derecho en proporción al valor que estuviere pagado.- ART. 5o.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de Acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las Acciones y se efectuarán cuando acuerde la Junta General de Accionistas. La compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de Liquidador de la Compañía.- ART. 6o.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.- ART. 7o.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del Capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ART. 8o.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Elegir Presidente y Gerente General de la Compañía, así como Comisarios de la misma.- b) Conocer y aprobar anualmente el balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y formación del fondo de Reserva Legal.- d) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social.- e) Aprobar la prórroga o disminución del plazo de la Compañía.- f) Resolver la disolución anticipada de la Compañía y su liquidación. En caso de liquidación el Gerente de la Compañía será el Liquidador oficial.- g) Aprobar contratos cuya cuantía exceda del 30% del Capital Social suscrito y pagado, inclusive los de compra y venta de bienes raíces, contratación de créditos y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento del objeto social de la Compañía.- h) Conocer, rechazar o aprobar los informes del Directorio, así como los del Gerente General y comisario sobre la situación financiera de la Compañía.- i) Aprobar los planes de inversión o proyectos de actividades que presente el Directorio. j) Aprobar las reformas de estos Estatutos y del contrato social de la Compañía.- k) Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía, en caso necesario.- Además de las atribuciones antes indicadas, la Junta General tendrá

REGINA INRIAGO
 Notaría Pública 2da. Sección
 Montevideo

todas las demás que le están permitidas por la Ley de Compañías.- ART. 9o.- La administración de la Compañía estará a cargo de un Directorio, así como del Presidente y del Gerente General, quienes le representarán judicial y extrajudicialmente en forma conjunta o individualmente cada uno de ellos, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- ART. 10o.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y 4 Vocales Principales, así como por 4 Suplentes. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio. Las atribuciones del Directorio serán las siguientes: a) Supervigilar los negocios de la Compañía.- b) Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía no exceda del 30% del Capital Social suscrito y pagado. Contratos de mayor cuantía a la indicada deberán ser autorizados por la Junta General de Accionistas.- c) Nombrar Gerentes Técnicos para la administración de los hoteles u otras empresas de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- d) Preparar los planes de inversión o programas de actividades relacionados con el objeto social de la Compañía y someterlos a consideración de la Junta General para su aprobación.- e) Estudiar los resultados de los Balances Generales de la Compañía, correspondientes a cada ejercicio económico y emitir informe para la Junta General de Accionistas con las observaciones que crea convenientes y sin perjuicio de los informes que, obligatoriamente, deberán presentar al final de cada ejercicio económico el Gerente y los Comisarios de la Compañía.- f) Todas las demás atribuciones que le asigne la Junta General o se establezcan en los Reglamentos internos que fueren dictados para el mejor funcionamiento de la Compañía. En la atribución comprendida en la Letra "b" de este Artículo, no se incluye la autorización para venta o compra de bienes raíces, cuya resolución será de exclusiva competencia de la Junta General.- ART. 11o.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Junta Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán necesariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y serán convocadas por el presidente o por el Gerente General. Las extraordinarias se reunirán cuando: a) La convoque el presidente o el Gerente por propia inicia-

tiva o a pedido, por escrito, de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo constar en su petición los asuntos a tratarse en la Junta, y, b) Cuando la convoque el Comisario en los casos previstos en la Ley.- ART. 120 CONVOCATORIA.- Las Junta Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la Junta, a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio antes mencionado. En la convocatoria deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la Junta que se convoque, y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella será nula. Quedan a salvo los derechos de los Accionistas señalados en el Artículo doscientos veinte y cinco de la Ley de Compañías. No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse.- ART. 130.- QUORUM.- La Junta general no podrá instalarse, en primera convocatoria, sino con la concurrencia de por lo menos la mitad del Capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha representación, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta, sea cual fuere el número y representación de los Accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ART. 140.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION.- Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por un Mandatario mediante Poder Especial o general dirigido al o a los Administrado-

REGINA INTRIAGO VILLER
 Notario Pública 2da. del
 Cantón Sacre

res de la Compañía, sin necesidad de que el Mandatario - sea Accionista. La representación deberá conferirse con - carácter especial para cada Junta, salvo que el Mandata - rio ostente Poder General del mandante. Dado que cada Ac - ción es indivisible, cuando hayan varios propietarios de una misma Acción, éstos nombrarán un solo representante - común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento - será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas, será requisito esencial tener inscritas las Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Com - pañia.- ART. 15o.- MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta general se tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría de votos un número de votos equivalentes a la mitad más - uno del Capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. En los casos de reforma del Estatuto, prórroga o disminución de la dura - ción de la Compañía, o de su disolución y liquidación, se requerirá un número de votos favorables igual a, por lo menos, sesenta y seis por ciento del Capital social paga - do en primera convocatoria; en segunda bastará la repre - sentación de la mitad del Capital pagado.- ART. 16o.- RE - SOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales - adoptadas conforme a este Estatuto, obligan a todos los - Accionistas aunque no hayan asistido a ella o no hayan da - do su voto de aprobación, salvo el derecho de apelación - en los términos de la Ley. Tales resoluciones se cumpli - rán sin esperar la aprobación del acta, a menos que en la sesión se acordare lo contrario.- ART. 17o.- ACTAS.- Las deliberaciones de las Juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario que, como ta - les, hayan actuado en las respectivas sesiones. Las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente Junta General de Accionistas.- ART. 18o.- FACULTADES DEL PRESI - DENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente durará dos años en - su cargo, podrá ser reelegido por la Junta General y se - rá reemplazado en sus funciones por el Primer Vocal del - Directorio. Sus facultades son: a) Representar legalmente en forma individual a la Compañía, o de manera conjunta - con el Gerente General, en toda clase de actos o contra - tos.- b) Convocar, presidir y dirigir las Sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas de di -

chas reuniones.- c) Cuidar de que sean cumplidas las deci-
siones de la Junta General de Accionistas y vigilar la bue-
na marcha de la Compañía.- d) firmar, conjuntamente con el
Gerente General, previa autorización de la Junta General,-
contratos que obliguen a la Empresa por un monto que exce-
da al 30% del Capital Social.- e) subrogar al Gerente Gene-
ral de la Compañía, dentro de los límites impuestos por es-
te Estatuto con todas sus atribuciones y deberes, en todos
los casos de falta o impedimento temporal del Gerente Gene-
ral y hasta cuando éste último reasuma su cargo o en caso
necesario la Junta General designe al nuevo Gerente Gene-
ral; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere
la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos que lle-
gue a dictar la Compañía.- ART. 19o.- DEL GERENTE GENERAL.
El Gerente General será nombrado por la Junta General de -
Accionistas para un período de dos años y podrá ser reele-
gido.- ART. 20o.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENE-
RAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y -
atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudi -
cialmente a la Compañía ya sea en forma individual o con -
juntamente con el Presidente.- b) Ejercer las acciones ne-
cesarias para la defensa de la Compañía en juicio o fuera
de él.- c) Otorgar Poderes Especiales a Procuradores o Abo-
gados que fueren necesarios para representar y defender -
los intereses de la Compañía.- d) Administrar, bajo su res-
ponsabilidad los bienes de la Compañía de cualquier natura
leza que fueren.- e) Supervigilar en forma personal y di-
recta los negocios de la Compañía.- f) Nombrar los emplea-
dos subalternos necesarios para la buena marcha de los ne-
gocios de la Compañía, fijar sus remuneraciones y reglamen
tar sus funciones así como dar por terminado sus contra-
tos cuando fuere necesario.- g) Realizar por sí solo operacio-
nes, giros, inversiones y gastos por valores que, en cada
vez, no exceda el 10% del Capital Social pagado y suscri -
do. Para inversiones de cuantías superiores a dicho térmi
no se someterá a lo que resuelvan el Directorio o la Junta
General, en cada caso. Esta limitación deja a salvo lo dis-
puesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías respecto a res-
ponsabilidades ante terceras personas.- h) Elaborar el in-
forme anual relativo a la marcha de la Compañía y sus nego-
cios, que deberá presentar al Directorio y a la Junta Gene-
ral junto con los Balances y Estados de Pérdidas y Ganan-
cias.- i) Manejar, bajo su responsabilidad las cuentas co-

REGINA INTRIAGO
Notaría Pública 2da. Sección
Cantón Sucre

rrientes bancarias para todos los negocios de la Compañía. El Gerente General, tendrá además, todos los deberes y atribuciones que establece la Ley de Compañías en sus - Artículos 305 y siguientes.- ART. 21.- DE LA FISCALIZACION Para la fiscalización de la Compañía, la Junta General - elegirá dos Comisarios, cuyos deberes y atribuciones son los prescritos en la Ley de Compañías.- CUARTA.- DE LA - FORMA COMO SE HA PAGADO EL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía "HOTEL LA PIEDRA S.A." se halla suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente forma:...

1) EL ACCIONISTA SEÑOR GUSTAVO VELEZ DUEÑAS, ha suscrito y pagado 40.000 Acciones ordinarias de s/. 1.000,00 cada una, con el valor total de s/. 40'000.000.00, pagado con los siguientes aportes: a) Valor de la construcción del "HOTEL LA PIEDRA S.A.", según avance de obra cortado al día 3 de Mayo de 1988 y cuyo monto se establece en base al informe y avalúo emitidos por la firma PROYNTEC CONSULTORES, de la ciudad de Quito, designada para este objeto por los Accionistas, avalúo que se halla aprobado y se compone así, para establecer el valor real invertido por el señor Gustavo vélez Dueñas y que constituye parte del pago de las Acciones suscritas: valor total de la construcción al día 3 de Mayo de 1988, según el avalúo, inclusive gastos preoperacionales, financiación de crédito, etc: s/. 51'522.426.00. Menos valor adeudado al Banco del Azuay con hipoteca especial, no abierta: s/. 21'000.000.- Diferencia: s/. 30'522.426.00. Menos valor de material de cubierta: 1.140 Mt2, de eternit a s/. 4.000.00 el Mt2, entregado por la Compañía "INVERSIONES PROAPA C.LTDA"., para pago de parte del valor de sus Acciones, que suscribirá: s/. 4'560.000.00. Diferencia: s/. 25'962.426.00. Menos valor de 400 Mt2, de azulejos, a s/. 2.000.00 el mt2, material entregado por el Señor César Ruperti Dueñas, como parte de pago de las Acciones que suscribirá: s/. 800.000 Diferencia que constituye el aporte del señor Gustavo Vélez Dueñas, con valores invertidos en la construcción del "HOTEL LA PIEDRA": s/. 25'162.426.00. valor del terreno en el que está construido el Hotel La Piedra, cuyo traspaso de dominio autoriza, en la Cláusula Cuarta de esta escritura su propietaria Señora Ilse Ruperti de vélez, por haber dado su consentimiento para que las Acciones que suscribe su marido señor Gustavo vélez Dueñas sean pagadas también con el valor de este terreno además del valor

de la construcción del Hotel La Piedra, terreno que tiene la cabida de 1.740.08 Mt2 avaluados por la CONSULTORA - PROINTEC a razón de s/. 5.745.00 Mt2, según informe adjunto, aprobado por los Accionistas y con el valor total de: s/. 10'000.896.00. Valor que este Accionista pagará a la Compañía, en numerario y dentro del plazo de 6 meses, de acuerdo a lo convenido: s/. 4'836.678.00. Valor total de los aportes del Accionista señor Gustavo Vélez Dueñas, por 40.000 Acciones suscritas: s/. 40'000.000.00.

2) LA ACCIONISTA COMPAÑIA INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA.

ha suscrito y pagado 11.612 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 11'612.000.00, pagado con los siguientes aportes: a) 16 Acondicionadores de Aire de 10.000 BTU, Marca national Panasonic, de construcción japonesa. Series: No. 037724062, 159-170-181-195--199-203-204-207-209-208-215-220-224-253-256- Modelo: ... CW-90P226.- 2 Acondicionadores de Aire de 24.000 BTU. Marca national Panasonic, de construcción japonesa. Series: No. 1431022553-568. Modelo: CW 247DS226TC: s/. 4'474.200 y s/. 1'030.400.00.- b) 1.140 Mts2 de eternit maxiplan cha para cubierta, a razón de s/. 4.000.00 el Mt2: s/. 4'560.000.00.- c) 18 juegos de sábanas de dos plazas a razón de s/. 4.910.00 cada juego y 174 juegos de sábanas de una plaza a razón de s/. 5.568.00 cada una, con el valor total de: s/: 1'057.212.00.- d) 192 toallas marca Niza, 192 toallas marca Quito, 192 toallas marca Caricia, y, 192 toallas marca Piccolina, con el valor total de: s/. 489.572.00. valor total del aporte en especies: s/. 11'611.384.00.- valor del aporte en numerario, depositado en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía: s/. 616.00.- Valor total de los aportes de la compañía INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA: s/. 11'612.000.00.--

3) EL ACCIONISTA SEÑOR JOSE ALFREDO DUEÑAS ARENAS,

ha suscrito y pagado 2.000 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 2'000.000.00, pagado con los siguientes aportes: a) 64 sillas de madera para dormitorios, valor s/. 13.000.00 cada una, con el valor total de: s/. 832.000.00.- b) 32 mesas de madera para dormitorios, de s/. 15.000.00 cada una, con el valor total de: s/. 480.000.00.- c) 32 cómodas de madera, para dormitorios, de s/. 20.000.00 cada una, con el valor total de s/. 640.000.00.- Valor total aportado en especies:..... s/. 1'952.000.00.- Valor aportado en numerario:

REGINA INTRIACO VIVERA
Comité Pública 2do. de
Calle Unión Sure

s/. 48.000.00.- valor total de los aportes pagados por -
el señor JOSE ALFREDO DUENAS ARENAS: s/. 2'000.000.00.--
4) EL ACCIONISTA SEÑOR SANTIAGO PEÑA DURINI, ha suscrito
y pagado 3.200 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el
valor total de s/. 3'200.000.00, pagado con los siguien-
tes aportes en especies: a, 48 sillas sin brazos, para -
cafetería de s/. 18.829.27 cada una, con el valor total
de s/. 903.805.00.- b) 9 taburetes altos para barra de -
cafetería, de s/. 26.229.77 cada uno, con el valor total
de: s/. 236.068.00.- c, 6 mesas para cafetería de 90 de
s/. 35.280.83 cada una, con el valor total de:
s/. 211.685.00.- d) 10 mesas para cafetería de 80 x 80 -
de s/. 34.329.90 cada una con el valor total de:
s/. 343.299.00.- e) 6 mesas para bar de s/. 37. 189.33 -
cada una, con el valor total de: s/. 223.136.00.- f) 6 -
mesas para bar de 1.00 x 50, de s/. 37.520.83, con el va
lor total de: s/. 225.125.00.- g) 30 sillas-butaca para
bar de s/. 35.229.40, con el valor total de s/.
1'056.882.00.- Valor total del aporte del señor SANTIAGO
PEÑA DURINI: s/. 3'200.000.00.- 5) EL ACCIONISTA SEÑOR -
FRANCISCO PEÑA DURINI, ha suscrito y pagado 3.200 Accio-
nes de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de
s/. 3'200.000.00, pagado con los siguientes aportes en es-
pecies: a) 3 tableros auxiliares de s/. 26.726.33 cada -
uno, con el valor total de: s/. 80.179.00.- b) 47 sillas
exteriores de s/. 19.639.00 cada una, con el valor total
de: s/. 923.038.00.- c) 10 perezosas para piscina de ...
s/. 35.038.33 cada una, con el valor total de:
s/. 350.383.00.- d) 6 carritos servicio con el valor de
s/. 26.038.16 cada uno, valor total: s/. 156.229.00.- e)
6 taburetes altos para cafetería, de s/. 57.918.16 cada
uno, con el valor total de: s/. 347.509.00.- f) 32 mar -
cos para espejos habitaciones de s/. 15.039.09 cada uno,
con el valor total de: s/. 481.251.00.- g) 32 portamale-
tas de s/. 26.919.09 cada uno, con el valor total de: ...
s/. 861.411.00.- valor total del aporte del Señor FRAN -
CISCO PEÑA DURINI: s/. 3'200.000.00.- 6) EL ACCIONISTA -
SEÑOR FERNANDO PEÑA DURINI, ha suscrito y pagado 3.200 -
Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de
s/. 3'200.000.00, pagado con los siguientes aportes en -
especies: a) 18 sillas-butaca bar, de s/. 34.343.00 cada
una, con el valor total de: s/. 618.174.00.- b) 120 si
llas para comedor de s/. 18.444.00 cada una, con el va

lor total de: s/. 1'253.280.00.- c) 6 mesas comedor de -
 80 x 1.60 de s/. 41.343.00 cada una, con el valor total
 de: s/. 248.058.00.- d) 7 mesas comedor 80 de s/.....
 34.391.00 cada una, con el valor total de: s/. 240.737.00
 e) 6 mesas comedor 80 x 80 de s/. 33.444.00 cada una, -
 con el valor total de: s/. 200.664.00.- f) 4 mesas come-
 dor 40 x 60 de s/. 30.229.00 cada una, con el valor to-
 tal de: s/. 121.196.00.- g) 4 carros servicio comedor de
 s/. 26.299.00 cada uno, con el valor total de:
 s/. 105.196.00.- h) 12 mesas exteriores de s/. 34.391.25
 cada una, con el valor total de: s/. 412.695.00.- Valor
 total del aporte del Señor FERNANDO PEÑA DURINI:.....
 s/. 3'200.000.00.- 7) LA ACCIONISTA COMPAÑIA PEMHER CIA.

LTDA., representada legalmente por la Señora CONSUELO ME
 NA DE PEÑA, ha suscrito y pagado 3.200 Acciones de
 s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de
 s/. 3'200.000.00, pagado con los siguientes aportes en -
 especies: a) 9 camas de 1 1/2 plazas de s/. 61.427.00 ca
 da una, con el valor total de: s/..552.843.00.- b) 38 ve
 tidores para las habitaciones de s/. 30.367.00 cada uno,
 con el valor total de: s/. 1'153.965.00.- c) 3 escrito -
 rios de 1.20 x 80 x 75 de s/. 63.690.00 cada uno, con el
 valor total de: s/. 191.070.00.- d) 1 escritorio de
 1.60 x 80 x 75: s/. 90.620.00.- e) 4 sillas sin brazos -
 para cafetería de s/. 29.716.00, con el valor total de:-
 s/. 118.864.00.- f) 4 mesas auxiliares para oficina, de
 s/. 40.626.00 cada una, con el valor total de:
 s/. 162.504.00.- g) 3 sillas sin brazos para cafetería -
 de s/..12.630.00 cada una, con el valor total de:.....
 s/. 37.890.00.- h) 2 archivadores de 4 gavetas de
 s/..66.605.00 cada uno, con el valor total de:
 s/..133.210.00.- i) 2 sofá de tres cuerpos, con el valor
 de s/. 168.575.00 cada uno, con el valor total de:.....
 s/..337.150.00.- j) 4 butacas individuales, para sala de
 espera principal, de s/. 52.016.00 cada una, con el va-
 lor total de: s/. 208.064.00.- k) 1 mesa central para -
 juego de sala, valor: s/. 35.560.00.- l) 4 mesas esquine
 ras para juego de sala, de s/. 27.726.00 cada una, con -
 el valor total de: s/ 110.904.00.- m) 1 mueble consola,
 valor: s/. 67.356.000.00.- Valor total del aporte de la
 Compañía "PEMHER C. LTDA": s/. 3'200.000.00.- 8) LA ACCIO

NISTA COMPAÑIA INVERSIONES GOLDINCA CIA. LTDA., represen

REGINA INTRINCO
 Molitoria Asistida
 Cantón Sucre

tada legalmente por el Señor FERNANDO PEÑA DURINI, como su Gerente, ha suscrito y pagado 3.200 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 3'200.000.00 pagado con los siguientes aportes en especies: a) 1 silla exterior, valor: s/. 23.085.00.- b) 6 camas de dos plazas de s/. 67.978.50 cada una, con el valor total de: s/. 407.871.00.- c) 43 camas de 1 1/2 - plazas de s/. 63.194.00 cada una, con el valor total de s/. 2'717.342.00.- d) 1 mesa central para juego de sala principal, valor: s/. 37.317.00.- e) 1 silla sin brazos valor: s/. 14.385.00.- valor total del aporte de la Compañía INVERSIONES COLDINCA CIA. LTDA: s/. 3'200.000.00.

9) LA ACCIONISTA "HOSTERIA CHORLAVI C. LTDA"., ha suscrita y pagado 8.000 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 8'000.000.00, que corresponde al siguiente aporte: Depósito en numerario hecho en la Cuenta de Integración del capital social de la Compañía en el Banco del P a c í f i c o , por su gerente señor - JOSE TOBAR TOBAR: s/. 8'000.000.00.- Total: s/. 8'000.000.00.-

10) EL SEÑOR JOSE TOBAR TOBAR, ha suscrita y pagado 6.000 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de: s/. 6'000.000.00, mediante el siguiente aporte: Depósito en numerario hecho en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía en el Banco del P a c í f i c o , por este Accionista: s/. 6'000.000.00.- Total: s/. 6'000.000.00.-

11) LA ACCIONISTA COMPAÑIA COMERCIAL DE EQUIPAMIENTOS HOTELERO - CODEHOTEL C. LTDA., ha suscrita y pagado 3.984 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de:..... s/. 3'984.000.00, pagados con los siguientes aportes:.. a) 1 licuadora industrial de 1/2 galón de capacidad, vaso en acero inoxidable, marca WARING. Modelo HGB-300:.. s/. 216.008.00.- b) 1 extractor industrial de cítricos. Terminado en combinación de acero inoxidable y termo - plástico para trabajo pesado. Marca WARING. Modelo JCC15. Serie: 310C13: s/. 230.216.00.- c) 1 mesa de trabajo tipo esquinero. Terminado en acero inoxidable. unidad para anclar a la pared. Fabricación nacional: s/. 22.106.00.- d) 1 fregadero profundo de dos pozos y un escurridor. montado sobre patas tubulares de altura. Pozo regulable. incluye mezcladora y desagüe. Terminado en acero inoxidable: s/. 308.656.00.- e) 1 peladora de papas con una producción de 20 libras por ciclo.

Control de tiempo. Tapa superior de zinc, con conexión para entrada de agua, grifo de alimentación de agua. Terminado en acero inoxidable. Fabricación americana. Marca UNIVEX. Serie: G47063. Modelo: G-PEBLER: s/. 348.456.00.

f) 1 picadora manual de papas equipada con marco enrejado con cuchillas de acero que permite cortar papas en rectangular. Fabricación americana. Marca BLOOMFIELD. Modelo 29: s/. 94.956.00.- g) 1 estantería reforzada. Terminada en esmalte sintético horneable para evitar raspaduras. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL:..... s/. 39.102.00.- h) 1 mesa de trabajo. Unidad anclar a la pared. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 26.246.00.- i) 1 cocina industrial de 4 quemadores, 1 horno, y 1 plancha. Equipada con quemadores de fabricación americana. Terminado en lámina pintada al horno a los lados y frente en acero inoxidable. Funcionamiento a gas. Fabricación nacional. Marca: CODEHOTEL: s/. 421.106.00.- j) 1 mesa para trabajo, anclar a la pared. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 26.246.00.- k) 1 campana extractora de olores. Ducto con máximo de hasta 6 metros, en lámina galvanizada. Motor extractor. Tipo pared. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 820.381.00.- l) 2 mesas de trabajo mesón y salpicado sanitario de 12 cm., en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL, con el valor de .. s/. 408.581,50 cada una: s/. 217.163.00.- m) 1 mesa central para trabajo en cocina, 1 entrepaño en lámina galvanizada, patas tubulares de altura regulable. Riel para colgar utensilios de cocina. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 254.366.00.

n) 2 mesas de trabajo, mesón en acero inoxidable, con dos entrepaños en lámina galvanizada. Estructura tubular galvanizada. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL, de s/. 114.346.50 cada una, con el valor total de:..... 228.693.00.- ñ) 1 estantería en alambre cromado o plastificado. 3 entrepaños regulables. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 115.606.00.- o) 1 fregadero profundo de 3 pozos. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 504.013.00.- p) 1 mesa de trabajo, mesón y salpicón sanitario, en acero inoxidable. Terminado en acero. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 83.876.00.- q) 1 mesa de trabajo para ser an

REGINA INTRIASO VITERI
Materia Pública 2da. del
Comión Sure

clada a la pared. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 26.246.00.- Valor total del aporte en especies: s/. 3'983.442.00.- Aporte en numerario depositado en la cuenta de Integración del Capital de la Compañía s/. 558.00.- valor total del aporte de esta Compañía: s/. 3'984.000.00.- 12) EL ACCIONISTA SEÑOR CARLOS RIVADENEIRA GODOY, ha suscrito y pagado 6.770 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 6'770.000.00, pagado con los siguientes aportes en especies: a) 1 fregadero profundo de 1 pozo con 1 escurridera. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional.- Marca CODEHOTEL: s/. 181.842.00.- b) 1 mesa de trabajo y mesón salpicadero sanitario, en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 117.247.00.- c) 1 licuadora tipo doméstica con capacidad de 1/4 galón. Recipiente de acero inoxidable. Tapa de presión. Fabricación americana. Marca WARING. Serie; 8708: s/. 107.029.00.- d) 1 cafetera con capacidad para 100 tazas. Terminado en acero inoxidable. Fabricación americana. Marca FABERWARE. Modelo CAT. No. 33600: s/. 127.682.00.- e) 1 vitrina vertical refrigerante de una puerta de acero inoxidable. Terminado en acero inoxidable pintada al horno exterior e interior en aluminio tipo estuco. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL. Modelo NV 1050 RIAF: s/. 399.480.00.- f) 1 depósito para hielo debidamente aislado con poliestireno expandido de manera que se mantenga el mayor tiempo posible. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 71.092.00.- g) 1 botellero de dos tapas, con capacidad para 300 botellas Tapas en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 412.207.00.- h) 1 estantería en alambre cromado o plastificado. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL. s/. 224.272.00.- i) 3 cajones para granos con tapa y ruedas. Fabricación nacional. marca CODEHOTEL, con el valor total de: s/. 368.194.00.- j) 1 cajón para granos con tapa y ruedas. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL:.... s/. 122.772.00.- k) 3 congeladores horizontal de 4 tapas en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL, con el valor total de: s/. 1'655.576.00.- l) 1 vitrina vertical refrigerante de dos puertas de lámina. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 635.837.00.- m) 1 fregadero profundo de dos pozos. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 357.772.00.- n) 1 mesa de trabajo, 1 entrapaño en lámina galvanizada, espaldar sanitario de 12 -

cm. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 205.195.00. 013

ñ) 1 máquina fabricadora de hielo tipo cubo. Fabricación americana. Marca SCOTMAN. Modelo CM-250. Serie: 072311 - 0417: s/. 1' 783.803.00. Valor total de este aporte en especies: s/. 6'770.000.00.- 13) EL ACCIONISTA SEÑOR PABLO MONTALVO PAREDES, ha suscrito y pagado 500 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 500.000, pagado con el siguiente aporte en especies: a, 1 equipo para bar mixto (refrigerante congelante). Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 500.000.00.- Valor total de este aporte en especies: s/. 500.000.00.- 14) EL ACCIONISTA SEÑOR LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES, ha suscrito y pagado 500 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de: s/. 500.000.00, pagado con el siguiente aporte en especie: 1 dispensador de jugos de dos sabores, con capacidad de 5 galones en cada sabor. Fabricación americana. Marca JET-SPRAY. Modelo JWT 202. Serie: No. 4647. Valor total de este aporte en especie: s/. 500.000.00.- 15) EL ACCIONISTA SEÑOR FERNANDO ARTURO SALAZAR MONTESINOS, ha suscrito y pagado 4.000 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 4'000.000.00, pagado con el siguiente aporte en especies y en numerario: a) Un caldero tipo New Yorker de 396.000 BTU, equipado con quemador, controles de combustión termostato, válvula de seguridad, tanque de expansión y dos intercambiadores de calor: s/. 1'518.007. b) Dos tanques de almacenamiento de 20 galones: s/. 418.011.00.- c) Una bomba de 1 1/2 HP para recirculación de agua caliente: s/. 241.980.00.- d) Un sistema de filtraje compuesto de filtro de 24 pulgadas, válvula para portar, bomba de 1 1/2 HP, prefiltro, skimmer, rejilla de fondo, 4 inyectores, aspiradora completa, red de hoja y timer: s/. 864,690.00.- e) Dos sistemas hidroneumáticos de 120 galones; controles y bomba de 1 1/2 HP: s/. 902.007.00.- f) Un calentador a gas LT-10- Marca INDUGAS: s/. 55.005.00.- Valor total del aporte en especies de este Accionista: s/. 3'989.700.00.- Su aporte en numerario, depositado en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía: s/. 10.300.00.- valor total del aporte de este Accionista: s/. 4'000.000.00.- 16) EL ACCIONISTA SEÑOR PABLO FALCONI MONTESDEOCA, ha suscrito y pagado 100 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 100.000.00, mediante el siguiente aporte: depósito en

REGINA INTRIGAS
 Molino Atila
 Cantón Sure

la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía en el Banco del P a c í f i c o: s/. 100.000.00.- valor total de este aporte: s/. 100.000.00.- 17) LAS ACCIONISTAS SEÑORITAS ANA ROSY BAQUERIZO ALVAREZ y MONICA BAQUERIZO ALVAREZ, han suscrito y pagado 8.000 Acciones de s/. 1.000.00, cada una, con el valor total de s/. 8'000.000.00, correspondiendo a cada una de ellas el 50% de tal valor, pagado en especies de las que son copropietarias, según contrato de compra de tales especies, cuyo detalle es el siguiente

a) Una secadora industrial de 30 lbs., American Fluff-Drying. Modelo: DF-30. Serie: 2677302: s/. 3'000.000.00.-
b) Una lavadora industrial de 30 lbs., tipo W-74-986200180 Serie: No. 8710/117837: s/. 2'600.000.00.- c) Una calandria New Super E150 de 56" de largo con mangle de 9" velocidad 4.88 mts/minuto: s/. 2'400.000.00.- Valor total de este aporte: s/. 8'000.000.00.- 18) LA ACCIONISTA SEÑORA MAGDALENA ARMIJOS DE CUEVA, ha suscrito y pagado 2.040 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de .. s/. 2'040.000.00, pagados íntegramente en la siguiente forma: a) 1 asistente de cocina. Recipiente en acero inoxidable. Fabricación americana. Incluye: 1 batidor globo, un batidor gancho y un batidor plano. molinillo de carne. Rebanador de vegetales. Capacidad 20 litros. Marca UNIVEX Modelo M-20. Serie: No.138028: s/. 1'183.478.00.- b) Una mesa de trabajo con base refrigerada. Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL:..... s/. 712.119.00.- c) Una mesa de trabajo con salpicadero sanitario de 12 cm., y un entrepaño en lámina galvanizada Terminado en acero inoxidable. Fabricación nacional. Marca CODEHOTEL: s/. 141.961.00.- Valor total del aporte en especies: s/. 2'037.558.00.- valor depositado en numerario en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía en el Banco del P a c í f i c o: s/. 2.442.00.- Valor total del aporte de esta Accionista: s/. 2'040.000.00.---

19) EL ACCIONISTA SEÑOR CESAR RUPERTI DUEÑAS, ha suscrito y pagado 20.000 Acciones de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 20'000.000.00, pagados íntegramente en la siguiente forma: a) 4 Acondicionadores de Aire marca National-Panasonic de 7.000 BTU. Series: 127001521-527---130601193-194. Modelo: CW70E126, CW70E-126, CW74K116, ... CW 74k117: s/. 1'166.000.00.- b) 5 Acondicionadores de Aire de 220 V. 5.5, 220 CSS 60H2, 220 SSA, 60 Hz, 220VSSA.-60H2, 220V5.5A. 60H2. Modelo GK 1.500, de construcción ru

sa: s/. 975.000.00.- c) 8. Acondicionadores de Aire marca Fedders. Series: SN Gz 638706, Gz 638675, Gz 7740342658, F2555007, Gz 638673. Modelo: Acro8F2J de 7.500 BTU:..... s/. 1'935.120.00.- d) 20 televisores a colores, marca National. modelo CT1477L. Series: EC7510233-338-341-346---348-352-354-364-407-413-418-422-425-427-528-538-544-569-621-635: s/. 3'200.000.00.- e) 5 televisores a colores, - marca PANASONIC. Modelo CT1477L. Series: nos. EC7420081-136-140-159-167-: s/. 800.000.00.- f) 7 televisores a co- lores, marca PANASONIC. Modelo CT1477L. Series nos. EB---8230505-518-519-264-540-643-941: s/. 1'120.000.00.- g) - Una central telefónica para el hotel: s/. 1'500.000.00.- i) 400 metros cuadrados de azulejos: s/. 800.000.00.- j) Ventanas de aluminio y vidrio: s/. 2'538.480.00.- j') Un transformador de energía eléctrica: s/. 1'500.000.00.--- k) Vajilla para comedor: s/. 2'225.588.75.- l) Lámparas para tumbado, velador, cómodas, baño, recepción, oficina, cafetería, en total 560 unidades: s/. 2'239.811.25.- va- lor total del aporte de este Accionista: s/. 20'000.000. 20, LA ACCIONISTA COMPANIA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATO- RIANOS APARTEC S.A., ha suscrito y pagado 15.000 Accio- nes de s/. 1.000.00 cada una, con el valor total de s/. 15'000.000.00, pagados en la siguiente forma: a) En numerario de contado, valor depositado en la Cuenta de - Integracion del Capital de la compañía: s/. 10'000.000.00 b) Valor que pagará este Accionista en numerario, dentro del plazo de 60 días, de acuerdo a lo convenido:..... s/. 5'000.000.00.- valor total del aporte de este Accio- nista: s/. 15'000.000.00.- RESUMEN DE LAS APORTACIONES - HECHAS POR LOS ACCIONISTAS PARA LA INTEGRACION DEL CAPI- TAL SOCIAL DE "HOTEL LA PIEDRA S.A".- 1) Aporte en bie- nes raíces: s/. 35'163.322.00.- 2) Aporte en especies:.. s/. 75'344.084.00.- 3) Aporte en numerario, pagado de - contado mediante depósito en la Cuenta de Integración - del Capital de la Compañía en el Banco del P a c í f i c o : s/. 24'161.916.00.- 4) Por pagar en numerario, den- tro de los plazos fijados: s/. 9'836.678.00.- valor to- tal del capital suscrito y pagado en bienes raíces, espe- cies, numerario y a plazo: s/. 144'506.000.00.- QUINTA. - TRASPASO DE LOS DERECHOS DE DOMINIO Y PROPIEDAD DE BIE- NES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES QUE APORTAN LOS DIFEREN- TES ACCIONISTAS PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL DE ESTA COMPANIA Y PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS EN ESPECIES.--

REGINA INTRIAGO
Morán Póster 2da. 972
Cantón Sere

1) El Señor Gustavo Vélez Dueñas y su mujer, Señora Ilse Ruperti Dueñas de Vélez, quien dá su expreso consentimiento declaran: Que por los propios derechos de ellos y por los de la Sociedad Conyugal, tienen a bien transferir, en pago del valor de las Acciones suscritas por el primero de los nombrados en el Capital Social de esta Compañía, los derechos de posesión y dominio que tienen, la segunda de los comparecientes en el terreno y ambos en la construcción del hotel La Piedra, ubicado en la ciudad de Bahía de Caráquez, transferencia que la hacen con sujeción al saneamiento por evicción y con los gravámenes de hipotecas especiales, NO ABIERTAS, constituidas en favor del Banco del Azuay y por las sumas de s/. 16'000.000.00 la primera y .. s/. 5'000.000.00 por créditos otorgados para la construcción del referido hotel y que constan de Escrituras Públicas de mútuo hipotecario (Hipotecas no Abiertas), la primera de 29 de Octubre de 1986, inscrita el 31 de los mismos mes y año y la segunda el 9 de Diciembre de 1987, inscrita el 28 de Diciembre del mismo año, ambas otorgadas en la Notaría vigésima octava de la ciudad de Quito. Declaran así mismo que el terreno cuyo derecho de dominio transfieren en favor de la Compañía "HOTEL LA PIEDRA S.A.", junto con la construcción existente y avaluada por la Consultora ... PROINTEC, hasta el día 3 de Mayo de 1988, la Señora Ilse Ruperti Dueñas de Vélez mediante Sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio dictada por el Juez Séptimo de lo Civil de Manabí, Dr. Efrén Feicán Garzón, el 31 de Diciembre de 1982, luego de haber justificado veinte años de posesión tranquila e ininterrumpida, Sentencia que fue legalmente protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre el 23 de Diciembre de 1982, con el .. No. 578 del Registro de Propiedad de Mayor Cuantía. El terreno fue adquirido por la señora Ilse Ruperti Dueñas de Vélez en su calidad de mujer casada pero legalmente capaz para adquirir por tener Separación Judicial de bienes de la Sociedad Conyugal formada con su marido Señor Gustavo Vélez Dueñas, mediante sentencia dictada por el Juez Provincial, con fecha 29 de Abril de 1969, protocolizada el 6 de Agosto de 1969 e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 30 de Septiembre de 1969. El terreno se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos:.. NORTE: 25 metros y 60 centímetros con frente a la playa.--

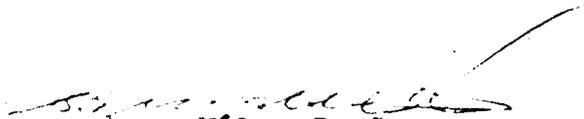
SUR: 25 metros 60 centímetros, con frente a la playa.- ESTE: 68 metros con la Avenida Circunvalación, y, OESTE: 68 metros con frente a la playa y al Océano Pacífico. Los cónyuges Vélez Rupertí, declaran, además, que el terreno y construcción del "HOTEL LA PIEDRA", no soportan ningún otro gravamen, como se justifica con el certificado de la Registradora de la Propiedad, que se adjunta, declaración ésta por la cual se responsabilizan ante la Compañía y ante terceros. Declaran también que en la construcción del hotel se hallan ya colocados algunos rubros de materiales aportados por los Accionistas Señor César Rupertí Dueñas, Compañía Inversiones PROAPA CIA. LTDA., conforme consta del detalle de los aportes con los que pagan sus Acciones suscritas estos Accionistas. Que los valores de estos rubros de materiales fueron deducidos del avalúo total de la construcción, para establecer el aporte neto del Señor Gustavo Vélez Dueñas, que transfiere a la Compañía, para el pago de sus Acciones.- SEXTA.- Todos los otorgantes Accionistas de esta Compañía, con el voto salvado del señor Gustavo Vélez Dueñas, aprueban el avalúo del terreno y construcción del hotel La Piedra, hecho por la firma Consultora PROINTEC de la ciudad de Quito y al mismo tiempo aprueban los avalúos de muebles, equipos, materiales, etc., aportados por cada uno de ellos en el pago total o parcial de las Acciones suscritas y con el voto salvado de cada Accionistas por lo que a su propio aporte se refiere, todo lo cual queda traspasado en favor de la Compañía, de acuerdo con las facturas, recibos y más comprobantes presentados. DECLARACIONES.- 1) Todos los otorgantes Accionistas de esta Compañía, declaran: Que la Compañía "HOTEL LA PIEDRA S.A.", que queda legalmente constituida por medio de la presente Escritura, asume el pago de los créditos, garantizados con la Primera Hipoteca Especial del "HOTEL LA PIEDRA", terreno y construcción, que, por s/. 21'000.000.00 adeuda el Señor Gustavo Vélez Dueñas al Banco del Azuay, inclusive los intereses de tales créditos, sustituyéndose así la Compañía como deudora de dicho Banco en las mismas condiciones del crédito original referentes a plazo, forma de pago, intereses, garantías, etc., estipulados por el deudor original y por cuanto éste ha transferido a la Compañía los derechos de dominio y posesión del "HOTEL LA PIEDRA", ubicado en la ciudad de Bahía de Caráquez y previo el consentimiento de su mujer señora Ilse Rupertí Dueñas de Vélez. Esta declaración la toman por unanimidad y es aceptada por los cónyuges Señor Gustavo Vé-

REGINA INTRACONVENCIONAL
 Morada Pública
 Cantón Sucre

lez Dueñas y Señora Ilse Rupertí de Vélez. 2) Todos los otorgantes, así mismo por unanimidad nombran como Gerente provisional de la Compañía al Señor Gustavo Vélez Dueñas a fin de que éste represente legalmente a la Compañía hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas y designe Presidente, Gerente titular y Comisarios de la Compañía. El Señor Gustavo Vélez Dueñas queda autorizado para hacer todas las gestiones y gastos necesarios para la completa legalización y aprobación de esta Escritura, así como para ejercer las demás funciones que corresponden al Gerente de acuerdo con los Estatutos contenidos en esta Escritura, hasta ser legalmente reemplazado. Con el mismo carácter y en las mismas condiciones designan como Presidente Provisional de la Compañía al Señor Francisco Proaño Salvador. Usted, Señorita Notaria, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta Escritura, e incorporará en su Registro los documentos habilitantes que se adjunta, para que salgan a su vez en las copias certificadas junto con las copias que confiera de esta Escritura. Se adjunta también el certificado conferido por el Banco del Pacífico, del que consta el valor de los depósitos en numerario, hechos de contado por los Accionistas cuyo aporte, o parte de ellos, han sido pagados en esta forma. Este certificado se dignará insertarlo dentro del texto de la presente Escritura. Bahía de Caráquez, 5 de Diciembre de 1988. f) Dr. Rodrigo Moreno Heredia, Abogado.- Registro No. 66 del Colegio de Abogados de Manabí". Hasta aquí la Minuta.- CERTIFICADO DEL BANCO DEL PACIFICO, DEL - que consta los aportes en numerario que hacen diferentes Accionistas de esta Compañía.- "BANCO DEL PACIFICO.- No. CTA.- 0379670.- Quito, 7 de Junio de 1989.- CERTIFICAMOS: No. 1280. Que hemos recibido de: COMPAÑIA DE INVERSIONES PROAPA CIA.LTA \$/ 616.00.- SR. JOSE ALFREDO DUEÑAS ARENAS: \$/ 48.000.00.- COMPAÑIA HOSTERIA CHORLAVI C.LTDA: 8'000.000.00.- SR. JOSE TOBAR TOBAR: \$/ 6'000.000.00.- COMPAÑIA COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO; CODEHOTEL C. LTDA: \$/ 558.00.- SR. FERNANDO ARTURO SALAZAR MONTESINOS: \$/ 10.300.00.- SR. PUBLIO FALCONI MONTESDEOCA: \$/ 100.000.00.- SRA. MAGDALENA ARMIJOS DE CUEVA: \$/ 2.442.00.- COMPAÑIA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.:... \$/ 10'000.000.00.- \$/ 24'161.916.00 Que depositan en una cuenta de Integración del Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: "HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A". El valor correspon -

diente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. Atentamente, BANCO DEL PACIFICO, Sonia de Ruiz.- Firma autorizada".- Se agrega los siguientes documentos habilitantes: Certificado de la Registradora de la Propiedad del Cantón Sucre sobre el predio urbano que se transfiere a favor de la Compañía y sus respectivos gravámenes.- Certificado de la Oficina de Catastros Municipales.- Acuerdo No. 23, de 9 de Febrero de 1989 dictado por el Director Ejecutivo del Turismo, Doctor Nelson Robeli Lozada, mediante el cual se exoneró del pago de Impuestos de Alcabala, Registro, Inscripción, Timbres a la transferencia de dominio de la indicada propiedad.- Acuerdo No. 037 de Enero 30 de 1989 mediante el cual el Director Ejecutivo del Turismo Dr. Nelson Robeli Lozada, autoriza utilizar el término "Turismo" en la razón social de la Compañía que se constituye por esta Escritura.- Copias de los Nombramientos de Gerentes y Representantes Legales de las Compañías que intervienen como Accionistas en esta Compañía.- Copias certificadas de los Poderes Especiales otorgados por la Señora Magdalena Armijos de Cueva a favor del Señor Carlos Rivadeneira Gosoy; y de las Señoritas Ana Rosi Baquerizo Alvarez y Mónica Baquerizo Alvarez a favor del Señor José Tobar Tobar, documentos todos estos que aparecen en las copias xerox certificadas de las copias que se confiera de esta Escritura.- Hasta aquí la Minuta y documentos habilitantes indicados, en todo lo cual se afirman y ratifican los otorgantes, la misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley. Los otorgantes me presentaron sus Cédulas de Ley cuyos números constan detallados al comienzo de esta Escritura.- Yo, la Notaria, leí esta Escritura de principio a fin, en clara y alta voz, íntegramente, a los otorgantes quienes se ratifican en el con

RECIBIDA
 Notaria Pública 2da. del
 Cantón Sucre


Gustavo Vélez Dueñas.


Ilse Ruperti de Vélez.


César Ruperti Dueñas.


José Alfredo Dueñas A.

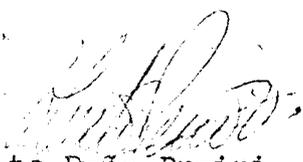

Francisco Proaño Salvador.
GERENTE DE LA COMPAÑIA:
INVERSIONES PROAPA C.LTDA.


Santiago Peña Durini.


Francisco Peña Durini.


Fernando Peña Durini.


Consuelo Mena de Peña.
GERENTE DE LA COMPAÑIA:
PEMHER CIA. LTDA.


Roberto Peña Durini.
GERENTE DE LA COMPAÑIA:
INVERSIONES COLDINCA C.LTDA.

José Tobar Tobar

José Tobar Tobar.
GERENTE DE LA COMPANIA:
HOSTERIA CHORLAVI C.LTDA.

José Tobar Tobar

José Tobar Tobar.

Carlos Rivadeneira Godoy
Carlos Rivadeneira Godoy.
GERENTE DE LA COMPANIA:
COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO
HOTELERO CODEHOTEL C.LTDA.

Carlos Rivadeneira G.
Carlos Rivadeneira G.

Pablo Montalvo Paredes
Pablo Montalvo Paredes.

Luis Felipe Montalvo P.
Luis Felipe Montalvo P.

Fernando Salazar Montesinos
Fernando Salazar Montesinos..

Publio Falconí M.
Publio Falconí M.

Por las Accionistas Señoritas Mónica Eloiga Baquerizo Alvarez y Ana Rosy Baquerizo Alvarez, como su Apoderado Especial:

REGINA INTRINSECO VITEN
Mónica Pública
Contón Sere

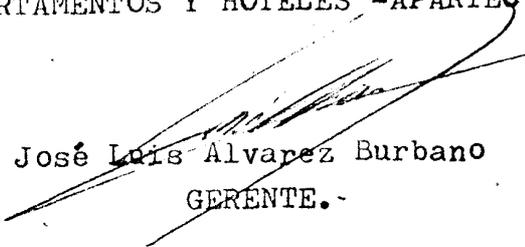
José Tobar Tobar
José Tobar Tobar

Por la Accionista Señora Magdalena Armijos de Cueva, como su Apoderado Especial:

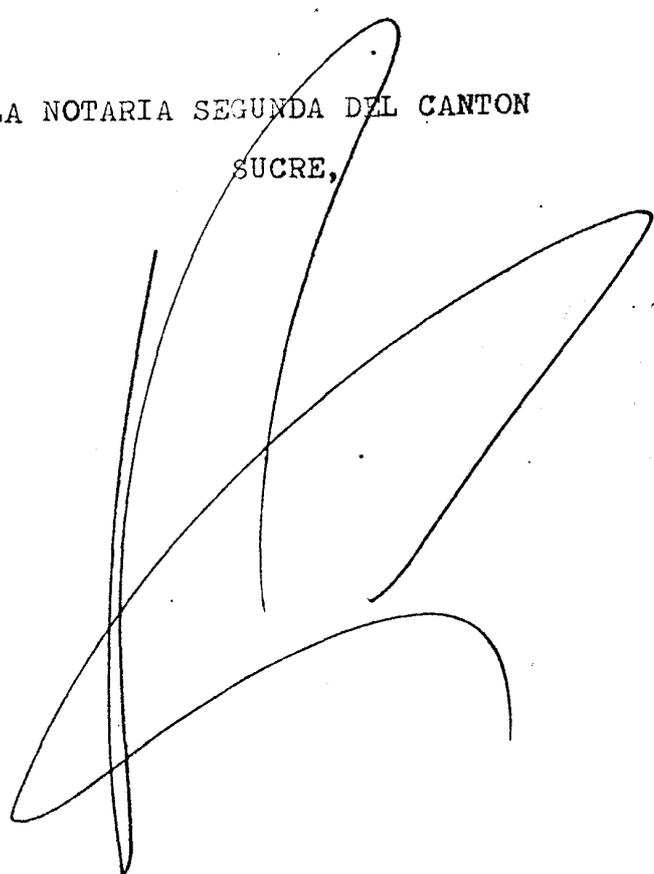
Carlos Rivadeneira Godoy
Carlos Rivadeneira Godoy

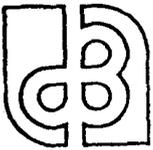
Por la....

Compañía APARTAMENTOS Y HOTELES -APARTEC- S. A.,


José Luis Alvarez Burbano
GERENTE.-

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SUCRE,


REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre



BANCO DEL PACIFICO

No. Cta. N- 0379670

Quito, 7 de Junio 1989

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

No. 1280

Que hemos recibido de:

COMPANIA DE INVERSIONES PROAPA CIA.LTDA.	\$	616,00 ✓	
SR. JOSE ALFREDO DUEÑAS ARENAS		48.000,00 ✓	
COMPANIA HOSTERIA CHORLAVI C.LTDA.		8.000.000,00	
SR. JOSE TOBAR TOBAR		6'000.000,00	
COMPANIA COMERCIAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO CODEHOTEL C.LTDA.		558,00 ✓	
SR. FERNANDO ARTURO SALAZAR MONTESINOS		10.300,00 ✓	
SR. PUBLIO FALCONI MONTESDEOCA		100.000,00	
SRA. MAGDALENA ARMIJOS DE CUEVA		2.442,00	
COMPANIA APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.		10'000.000.00	\$24'161.916,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Sorella de Ruiz

Firma Autorizada

REGINA INTRIAGO VITERI
Mecania Pública 2da. Sección
Cantón Sucre

... copia que
... original
... 1989

CERTIFICADO 8 JUN. 1989

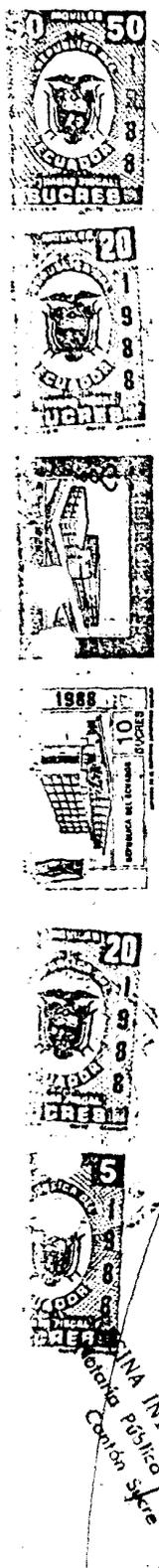


REGINA INTRAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Susacana

apartec s.a.

Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos

018



Quito, a 22 de junio de 1988

Señor
JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos APARTEC S.A., en sesión realizada el día 23 de marzo de 1988, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la Empresa, por el período de dos años 1988-1990, de conformidad con los Estatutos integrantes de la escritura de constitución de la Sociedad, suscrita el 9 de junio de 1978 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía E., e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de agosto de 1978.

Al comunicar a usted este particular, hago votos porque el cabal desempeño de su cargo redundará en beneficio de los fines de la Compañía.

De usted muy atentamente,

Guillermo Vázquez A.
Guillermo Vázquez A.
PRESIDENTE

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a 23 de marzo de 1988, comparece el señor JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO, quien fuera designado GERENTE GENERAL de Apartamentos y Hoteles Ecuatorianos, APARTEC S.A., a fin de expresar la aceptación de su cargo y tomar posesión del mismo.

Acepto el cargo para el que he sido designado, tomo posesión del mismo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Jose Luis Alvarez Burbano
JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

... del Re-
Nombramientos Tomo 119
13 de 1988
REGISTRO MERCANTIL
Guillermo
EL REGISTRADOR

6to Olga Endara

**CERTIFICO: que la copia que
antecede es igual a su original**
Bahía de Caráquez 1987

CERTIFICADO 8 JUN. 1989



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

hosteria
chorlavi

Hostería Chorlavi

P. O. BOX 828 TELFS: 950777 - 952775

IBARRA - ECUADOR

Chorlavi, mayo 12 de 1.988.

Señor Dn.
JOSÉ TOBAR T.
Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito poner en su conocimiento, que en la Sesión de la Junta de Accionistas de Hostería "Chorlavi" Cia. Ltda., de fecha 11 de mayo de 1.988; se le designó GERENTE de la misma, y, para un período de tres años contados a partir del 01 de junio del presente año.

Particular que le hago conocer, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Rosa Cevallos de G.
Rosa Cevallos de G.
Secretaria Junta de
Accionistas Hostería Chorlavi Cia.Ltda.

Acepto nombramiento que se ha dignado hacerme.

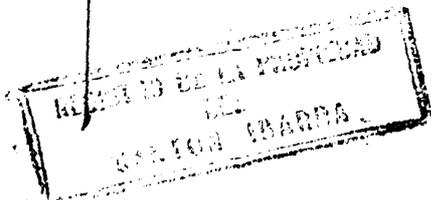
Atentamente,

José Tobar
JOSÉ TOBAR

R. ZON: Que el 11 de Julio de 1988, bajo la partida No. 65 del Libro Registro Mercantil del Cantón, se ha inscrito un nombramiento de GERENTE, mediante un oficio de igual tenor que el precedente. - Ibarra, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR.



CERTIFICADO que la copia que
antecede es igual a su original
Pabón de Caráquez _____ 1962

6 CERTIFICADO 3 HP



REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

INVERSIONES PROAPA C. LTDA.

020

SEÑOR DON

FRANCISCO PROAPO SALVADOR

PRESENTE.-

De mis consideraciones:

Me es grato informar, que por resolución de la Junta General de Socios, de INVERSIONES PROAPA C. LTDA., de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, - nombrar a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL, de la Empresa por el periodo de cinco años, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Primero del Estatuto, debiendo en consecuencia, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- La constitución de INVERSIONES PROAPA C. LTDA., se llevó a efecto mediante escritura pública, otorgada el 13 de Abril de 1954, ante el Notario Público Primero de este Cantón Doctor Rodrigo Selgado Valdez, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 15 de Junio de 1954, en el Registro Mercantil con fecha 21 de Junio de 1954.-

RECORDED
 JUN 21 1954
 MERCANTILE REGISTER
 QUITO

FRANCISCO PROAPO SALVADOR
 GERENTE GENERAL

RECIBO DE ENTREGA DE GERENTE GENERAL, proveyo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la ley.- Quito a 21 de Junio de 1954.-

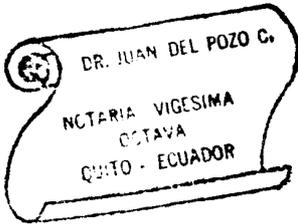
RECINA ANTONIAGO VILLAGRAN
 Notario Público 2da. de
 Cantón Sacre

N.º de la Escritura de otorgamiento
 2353 del 8.
 N.º de inscripción 115
 QUITO, Junio 21 de 1954
 REGISTRO MERCANTIL



RAZON:- Doy fe, que la presente es fiel fotocopia del original que me fue presentado el mismo que devolví al interesado y en fe de ello confiero la presente copia certificada.- Quito, ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,




DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR




REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

Con esta fecha se ha recibido el presente documento bajo el No. 1246 del Registro de Sociedades Comerciales. Folio 110

Quito, a 31 MAR. 1983

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



CERTIFICO: que la copia que
a tenida es igual a su original

Batán de Cariquez

CERTIFICADO 8 JUN. 1983



REGINA MTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE



VALOR \$ 50,00

Nº 0567

GONZALO SANTOS VELEZ, Tesorero Municipal del Cantón Sucre, certifica:--

Que la Señora Ilse Rupertí Dueñas de Vélez, no es deudora de Impuestos prediales urbanos por el Hotel La Piedra ubicados en estaciudad, en la Avenida Virgilio Ratti.-

Bahía de Caráquez, 9 de Septiembre de 1988



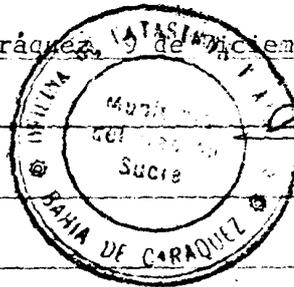
Lucía Villegas de Arcentales, Jefe del Departamento de Avlúos y Catastros del Cantón Sucre, certifica:-----

Que en el Catastro de predios urbanos del presente año, costa el HOTEL LA PIEDRA de propiedad de la Señora Ilse Rupertí de Vélez, con los siguientes avalúos:-----

AVALUO COMERCIAL:..... s/. 2.910.013.00

AVALUO CATÁSTRAL:....." 1.746.011.00

Bahía de Caráquez, 9 de Septiembre de 1988



RECIBO ENTREGA VITERI
Materia Pública 2da. del Cantón Sucre

CERTIFICO:-que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez..... 1989

CERTIFICADO 8 JUN. 1989



REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

CAMELIA CASTRO DE ORAMAS, Registradora de la Propiedad, Encargada del Cantón Sucre, a solicitud de parte interesada, certifica: :

Que la señora ILSE RUPERTI DUENAS DE VELEZ, es propietaria del terreno en el que está construido el Hotel La Piedra, ubicado en la Avenida Circunvalación Virgilio Ratti de esta ciudad.-

El terreno lo adquirió por Sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio dictada en su favor por el Juez Séptimo de lo Civil de Manabí, Doctor Efrén Feicán Garzón, el 15 de Diciembre de 1982, luego de haberse justificado 20 años consecutivos de posesión ininterrumpida del terreno en el que entonces ya tenía 'construidos' unos moteles, con la misma denominación de Moteles La Piedra. Dicha Sentencia fue protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Sucre, el 21 de Diciembre de 1982 y legalmente inscrita el 28 de los mismos mes y año con el No. 578 del Registro de la Propiedad y No. 137, folio 9 del Repertorio General vigente en dicho año, El referido terreno está circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL NORTE: Con 25 metros de longitud, terrenos municipales.

POR EL SUR: Con 25 metros de longitud, terrenos municipales.

POR EL ESTE: 70 metros de longitud, con el muro de circunvalación de la Avenida Virgilio Ratti.

POR EL OESTE: La playa del Océano Pacífico con 70 metros.- La cabida total del terreno, de acuerdo con tales medidas, es de 1.750 metros cuadrados.

Revisados los Registros de Gravámenes de esta oficina, consta que el terreno y construcción del Hotel La Piedra soportan dos Hipotecas Especiales, la primera por \$/ 16'000.000., otorgada al Banco del Azuay según Escritura de 29 de Octubre de 1986, inscrita el 31 de los mismos mes y año de su otorgamiento; y, la segunda, por \$/ 5'000.000.00, según Escritura de 9 de Diciembre de 1987, inscrita el 28 de Diciembre del mismo año de su otorgamiento. Tales créditos, según consta del texto de la Escritura primeramente indicada tienen además la garantía de hipoteca abierta sobre un departamento de Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Quito, departamento de propiedad de la Señora Ilse María Vélez de

REGINA INIMITA
Notaría Segunda
Cantón Sucre

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

017

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Gustavo Vélez, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización para utilizar el término "turismo", en la razón social de la compañía "HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A."

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar al señor Gustavo Vélez, para que utilice el término "turismo", en la razón social de la compañía "HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A."

Art.2.- La autorización para utilizar el término "turismo", no exime a la compañía de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Dirección Nacional de Turismo.

Art.3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la compañía infringiere la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO EN QUITO, A 30 ENE. 1989

Dr. Nelson Robelly Lozada
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO



MZA.
AJUR.
27-I-1989./

REGINA INTRINCO
Mecora Pública
Cajón Sur

misma, cuyo domicilio principal será la ciudad de Bahía de

Caráquez. Facultándolo a su Mandatario para que la repre

sente tanto en la escritura pública como en la o las se

siones de los accionistas con voz y voto y firma las ac

tas que sean necesarias y todos los documentos que re -

quieran de la firma de la Mandante para el fiel cumpli -

miento de este Poder Especial . - Usted, Señor Notario ,

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

plena validez del presente instrumento " . _ Hasta aquí

la Minuta que queda elevada a escritura pública con todo

su valor legal . Se observaron todos los preceptos lega

les del caso y , leída que le fue a la Señora Compare -

ciente esta escritura por mí el Notario, aquella se afir

ma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad

de acto, de todo lo cual doy fe . - f) Sra. Magdalena -

Armijos Hidalgo . - Cédula No. 010076157-6 . _ f) Dr. -

Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito. -

" Se otorgó ante mí y en fe de ello confie

ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada

en Quito, hoy día en su misma fecha " . _

EDMUNDO CUEVA
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública
Cantón Lucre



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA SENORITA ANA ROSY BA-
QUERIZO ALVAREZ Y LA
SEÑORITA MONICA BAQUERIZO
ALVAREZ A FAVOR DEL SEÑOR
JOSE TOVAR TOVAR. CONTINIA:
INDETERMINADA.- En la
ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los seis -- días del mes
de Marzo de mil no-
vecientos ochenta y nueve,
ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,
Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen:
la señorita ANA ROSY BAQUERIZO ALVAREZ, de
estado civil soltera, de profesión ejecuti-
va ---- ; y, señorita MONICA BAQUERIZO
ALVAREZ, de estado civil soltera, de profesión
estudiante -- , ambas por sus propios
derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
para celebrar toda clase de actos o contratos
y a quienes de conocerlas personalmente doy
fé; bien instruidas en el objeto y resultados
de esta escritura de PODER ESPECIAL, a la que
proceden como ya queda indicado con amplia y

REGINA INTRINSECA VITERI
Notaria Pública
Cantón 244

1 entera libertad, para su otorgamiento me

2 presentaron la minuta que es del tenor

3 siguiente SENOR NOTARIO: En el Registro de

4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

5 autorizar una de Poder Especial al tenor de

6 las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:

7 INTERVINIENTES.- Intervienen para comparecer

8 el presente Poder por sus propios derechos la

9 señorita Ana Rosy Baquerizo Alvarez y la

10 señorita Mónicas Baquerizo Alvarez, a quienes

11 en adelante se podrá designar como "LAS

12 PODERDANTES". CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

13 Se va ha constituir en la República del

14 Ecuador una Compañia denominada Hoteles y

15 Negocios Turísticos "PIEDRA-TURIS S.A.".

16 CLAUSULA TERCERA: PODER: Con estos

17 antecedentes "LAS PODERDANTES" confieren Poder

18 Especial, Amplio y Suficiente a favor del señor

19 José Tovar Tovar, quien se entenderá facultado

20 para lo siguiente: A) Suscribir a nombre y en

21 representación de "LAS PODERDANTES" la

22 Escritura Pública de Constitución de la

23 Compañia Hoteles y Negocios Turísticos "PIEDRA

24 TURIS S.A.", para tal efecto podrá suscribir

25 acciones y/o Certificados Provisionales de

26 Acciones hasta por la suma de Cuatro millones

27 de sucres (S/4.000.000,00) para

"LAS PODERDANTES": Talonarios de

RECIBIDA EN FAVOR DE
Notaría Pública 2da. del
"Cantón Sucre"



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Pagar los valores correspondientes a las
 2 acciones suscritas; y en general podrá
 3 realizar todos los actos y contratos que sean
 4 necesarios para perfeccionar nuestra
 5 participación como accionista en la
 6 Constitución de la Compañía Hoteles y Negocios
 7 Turísticos "PIEDRA-TURIS S.A.". B) En nuestro
 8 nombre y representación podrá concurrir a la
 9 primera Junta General exclusivamente, en la
 10 misma que se deberá resolver sobre la
 11 aprobación de los gastos de Constitución y
 12 Nombramiento de los Administradores y demás
 13 puntos que sean requeridos en la primera Junta
 14 General de Accionistas de la Compañía
 15 anteriormente referida. CLAUSULA CUARTA:
 16 CONCLUSION.- Sirvase usted señor Notario
 17 agregar las demás cláusulas de estilo para la
 18 validez y perfeccionamiento de esta Escritura
 19 Pública. (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO
 20 ALFREDO LEDESMA GINATTA. REGISTRO NUMERO: MIL
 21 SESENTA Y TRES. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda
 22 agregado a mi registro formando parte de la
 23 presente escritura, el recibo de pago del
 24 Impuesto creado a favor de los Colegios
 25 Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" de
 26 esta ciudad.- Las otorgantes me presentaron
 27 sus respectivos documentos de Identificación
 28 Personal.- Leída que les fué la presente

REGINA INTRIAGO
Molitor, Póster, do 72

1 escritura de principio a fin y en alta voz.

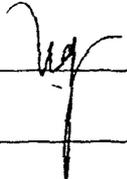
2 por mí la Notaria a las otorgantes, éstas la

3 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

4 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

5 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

6 doy fé.- ENMENDADOS:



10 Anarosy Baquerizo

11 Srta. Ana Rosy Baquerizo Álvarez

12 C.I. 09-08534514

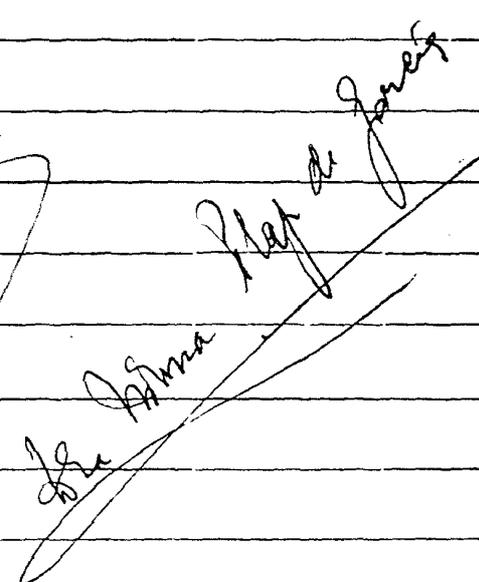
13 C.V. 009 - 6006757

15 Mónica Baquerizo

16 Srta. Mónica Baquerizo Álvarez

17 C.I. 09-0853449-8

18 C.V. 009 - 6006760



27 REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

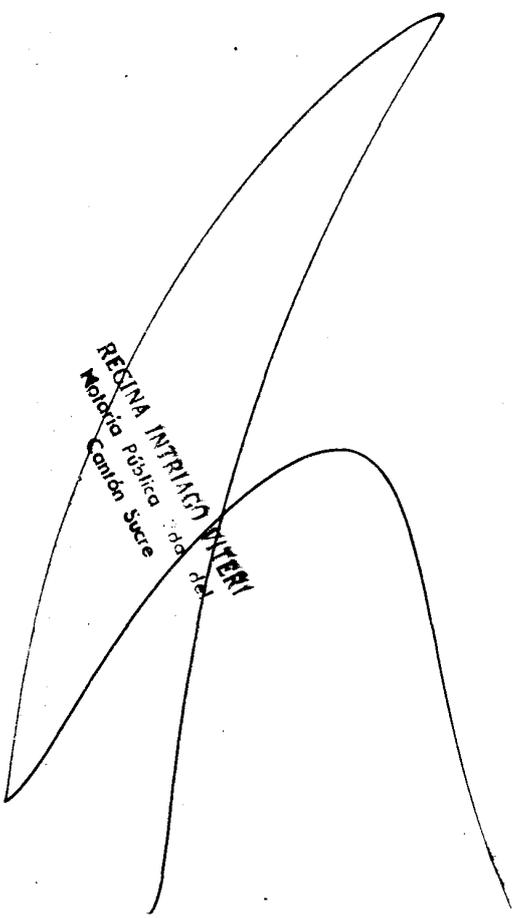
otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en cuatro fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, à los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-



Doña Norma Elvira de Jordán

Doña NORMA ELVIRA de JORDÁN
NOTARIA

REGINA INTRINSECA
Notaria Pública
Cantón Sucre



CERTIFICADO 8 JUN 1989

1989
CERTIFICADO que la copia que
se adjunta es una copia fiel del original



[Handwritten signature]

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da del
Cantón Sucre

Nº 373181

POR \$ 10-

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

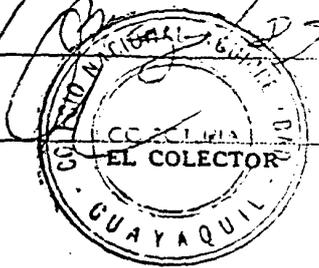
Recibí de Señor Juan José Baquerizo

la suma de Diez

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ Diez

Guayaquil, 9



Notaria 13 Orden No. 413366

MINISTERIO DE FINANZAS

RECAUDACION PROVINCIAL DE GUAYAQUIL

Forma	No. <u>1127001</u>	FECHA			1	R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	89	3	10	2	C. IDENTIDAD
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA		

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

CONTRATO DE FEODER ESPECIAL QUE OTORGA ANA ROSY BAQUERIZO A FAVOR DE JOSE TOVAR TOVAR CUANTIA INDETERMINADA

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
1127001		T FISCELS	1.100,00
TOTAL:			1.100,00

SON UN MIL CIENSO 00/100

RECIBIDA ANTRIAIGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Canton Sucre

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

Li

CERTIFICO:-que la copia que
antecede es igual a su original
Bahía de Caráquez 198..?

CERTIFICADO 8 JUN. 1989



REGINA INTRIAZO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucumbi

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

C O N S I D E R A N D O:

023

QUE el señor Gustavo Vélez Dueñas, promotor de la compañía en formación **HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.**, ha presentado en la Dirección Nacional de Turismo una solicitud tendiente a obtener los beneficios previstos en el Art. 13 literal d) de la Ley de Fomento Turístico a fin de transferir el inmueble en el cual se encuentra construido el **HOTEL LA PIEDRA**.

QUE de conformidad con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Fomento Turístico, es procedente lo solicitado; y,

EN USO de las facultades que le concede el Decreto No. 1083 de 24 de diciembre de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 967 de 7 de enero de 1976 y visto el informe No. 890006 de 2 de enero y No. 890515 de 1 de febrero de 1989 del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Turismo

R E S U E L V E

ART. 1.- Conceder a la compañía en formación **HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.**, en forma provisional la exoneración total del pago de Alcabalas, Registro, Inscripción y Timbres en la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la Av. Circunvalación de Bahía de Caráquez, donde se encuentra instalado el **HOTEL LA PIEDRA** el mismo que pasará a formar parte del capital social de la compañía.

Los linderos son los siguientes:

POR EL NORTE	:	con 25 mts., terrenos municipales
POR EL SUR	:	con 25 mts., terrenos municipales
POR EL ESTE	:	con 70 mts., de longitud, el muro de la circunvalación de la Av. Virgilio Ratti.
POR EL OESTE	:	Terrenos municipales de la playa del Océano Pacífico, también con 70 mts., de longitud.

El inmueble se encuentra compuesto por el terreno cuya superficie aproximada es de 1.750 metros cuadrados y en él se encuentra levantada la construcción del **HOTEL LA PIEDRA**.

El valor del inmueble es de s/. 61'523.322,00 desglosados de la siguiente manera:

Terreno	:	s/. 10'000.896,00
Edificación	:	<u>51'522.426,00</u>
T O T A L	:	s/. 61'523.322,00

Bahia... 1981
CERTIFICADO que la copia que
antecedente se hizo a su original
ESSE. NO. 8 JUN. 1981



REGINA VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

Pág. 2

ART. 2.- Si en el plazo de 120 días, la compañía en formación **HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.**, no se constituyere legalmente y no hiciere uso del beneficio a que se refiere el Art. 1ro. de la presente Resolución, quedará éste sin efecto.

ART. 3.- En el plazo señalado en el artículo anterior, la compañía en formación **HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.**, deberá presentar la solicitud de transferencia de la calificación, caso contrario quedará sin efecto los beneficios concedidos y deberá pagar al Fisco y Municipio respectivo, los impuestos con que se beneficiare de conformidad con lo previsto en la ley de Fomento Turístico.

ART. 4.- De conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Reglamento General a la ley de Fomento Turístico, a la compañía en formación **HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A.** se obliga a consignar un fondo de garantía equivalente al tres por mil, del capital social de la compañía.

COMUNIQUESE

Dado en Quito,

[Handwritten signature]
Dr. Nelson Robelly Lozada
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

[Handwritten initials]
MC/stg
15 5

Inscripción No. 4
Fecha: 9 FEB. 1980
Folio: 56

otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta **T E R C E R A**

copia certificada en 30 (treinta) fojas útiles, que signo
 sello y firmo el mismo día de su otorgamiento. Entre lí -
 neas: "Casado, domiciliado en Quito". VALE.

LA NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BUENA VISTA



En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de
 la Resolución No. 89-4-1-1-0072, de 26 de Junio de 1989 -
 dictada por el Ingeniero Jorge Delgado Rivadeneira, Inten -
 tendente de Compañías de Portoviejo, mediante la cual -
 aprueba la Constitución de la Compañía "HOPELES Y NEGOCIO" -

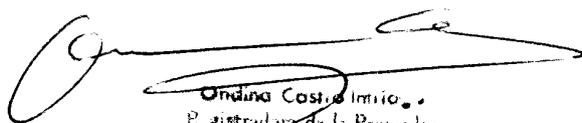
CIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A"., se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de dicha Compañía, otorgada en esta Notaría el 8 de Junio del presente año, del contenido de la referida Resolución y se ha archivado una copia de la misma en esta Notaría. Certifico.-

LA NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE.

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

ONDINA CASTRO YNTRIAGO, Registradora de la Propiedad del Cantón Sucre, en legal forma CERTIFICA: Que en la presente fecha y con el No. 8 del Registro Mercantil y 850 del Repertorio General vigente, foja 48, queda inscrita la Escritura que antecede mediante la cual se constituye la Compañía "HOTEL Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.S"., aprobada mediante Resolución No. 89-4-1-1-0072 de 26 de Junio del presente año, dictada por el Ingeniero Jorge Delgado Rivadeneira, Intendente de Compañías de Portoviejo, habiéndose incorporado al Registro Mercantil una copia certificada de tal Escritura así como de la Resolución antes indicada. Certifico.-

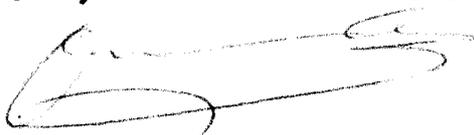
Bahía de Caráquez, 26 de Junio de 1989.


Ondina Castro Intriago,
Registradora de la Propiedad
del Cantón Sucre

ONDINA CASTRO YNTRIAGO, Registradora de la Propiedad del -
Cantón Sucre, en legal forma CERTIFICA: que en la presente
fecha y con el No. 376 del Registro de la Propiedad de Ma-
yor Cuantía, y 851 del Repertorio General vigente, fojas -
48, queda inscrito el traspaso de dominio del terreno y -
construcción del "HOTEL LA PIEDRA", que hacen los cónyuges
Gustavo Vélez Dueñas e Ilse Ruperti de Vélez a favor de la
Compañía "HOTELES Y NEGOCIOS TURISTICOS PIEDRATURIS S.A".,
en la Escritura de Constitución de dicha Compañía, que an-
tecede.

Certifico.-

Bahía de Caráquez, 26 de Junio de 1989.



Ondina Castro Yntriago
Registradora de la Propiedad
21 Octubre 1989